PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PRIVADA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPRI-INC-060-2022
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20221600006503
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.	22230021
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELES FINOS PARA IMPRESIÓN OFFSET
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos
PLAZO	UN (1) AÑO
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	LEONOR ARIAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 51.693.920
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA	**M & R INTERNACIONAL SAS**
NIT	900.077.818-3
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO VELEZ RUEDA C.C. nro. 19.463.299
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 55 Nro. 70C-29/49 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 7427537 Celular: 3108017799 Info.co@m-rinternational.com

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. **51.693.920**, nombrada según Resolución No. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de No. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de Compra y **PEDRO PABLO VELEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.463.299**, actuando en nombre y representación legal de **M & R INTERNACIONAL SAS**, con NIT. **900.077.818-3**, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministro de papeles finos para impresión offset

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega es de un (1) día hábil, contado a partir del pedido en firme por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: La naturaleza de la orden se de suministro, por lo tanto, las cantidades a consumir durante su ejecución serán las que requiera la planta de producción, de acuerdo con sus necesidades.

PLAZO DE REPOSICIÓN: El plazo de reposición es de un (1) día calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: El contratista debe constituir una póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO con los siguientes amparos y condiciones.

- **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO: En caso de que la presente orden se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor de la presente orden asciende a la **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **1816** del 7 de abril de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: **FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor del servicio recibido a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

PARÁGRAFO: El valor de la orden se liquidará de conformidad con los valores unitarios contenidos en la oferta económica.

CLAUSULA SEXTA. – CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Valor ITEM IVA incluido

1	ESTÁNDAR LAID BLANCO DE 180 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 2.094,00
2	ESTÁNDAR LAID CREMA DE 180 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 2.094,00
3	COLOR PLUS TX PEQUIM MICROTELE DE 240 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 5.029,00
4	COLOR PLUS TX PORTO SEGURO MICROTELE DE 240 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 5.029,00
5	COLOR PLUS TEXTURIZADO LOS ÁNGELES MICROTELE DE 240 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 5.029,00
6	CLASSIC LINEN AVALANCHE WHITE DE 90 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 3.343,00
7	CLASSIC LINEN AVALANCHE WHITE DE 176 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 6.208,00
8	CLASSIC LINEN AVALANCHE WHITE DE 216 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 7.741,00
9	CURIOUS METAL ICE SILVER DE 120 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 4.183,00
10	CURIOUS METAL ICE SILVER DE 250 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 6.706,00
11	CURIOUS METAL ICE SILVER DE 300 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 10.461,00
12	CURIOUS METAL WHITE GOLD DE 120 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 4.183,00
13	CURIOUS METAL WHITE GOLD DE 250 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 6.706,00
14	CURIOUS METAL WHITE GOLD DE 300 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 10.461,00
15	OPALINA DE 180 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 1.607,00
16	OPALINA DE 220 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 1.964,00
17	OPALINA DE 240 GR, 70 X 100 CM	HOJA	$ 2.083,00

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Hacer entrega del papel debidamente empacado y protegido contra la luz, humedad y en óptimas condiciones de uso.
2. Disponer de las cantidades de papel que la Imprenta Nacional de Colombia y atender oportunamente los pedidos.
3. Cumplir con el plazo de entrega, de un (1) día hábil, contado a partir del pedido en firme por parte del supervisor.
4. Hacer el reemplazo del papel que resulte defectuoso en un término de un (1) día calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor.
5. Hacer entrega de los bienes solicitados en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia Carrera 66 # 24-09 Barrio ciudad Salitre de Bogotá D.C., en horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm., sin que genere costo adicional para la INC.

6. Adjuntar hoja de seguridad y certificado de calidad por lote suministrado.
7. Suministrar asistencia técnica tendiente a resolver los inconvenientes cuando se presenten en el momento de hacer uso del papel.
8. Constituir la garantía única y cargarla en el SECOP II para su aprobación.
9. Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
10. Mantener los precios ofertados sin variación durante la ejecución de la orden.
11. Presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
14. El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la presente orden.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías de cumplimiento.

Para constancia esta Orden se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jorge Andres Troncoso Prada-Gestor de Compras
Revisó: Sandra Patricia Diaz Gutierrez-Coordinadora Gestión Administrativa
Firma Ordenador del Gasto: Leonor Arias Barreto -Subgerente Administrativa y Financiera -Firma electrónicamente Secop II